

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-1576

Demandante. RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Demandado: LIBARDO ANTONIO PESCA RODRÍGUEZ

14-01-2021

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO	\$ 134.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIC SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 134.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01576-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento del extremo actor la manifestación allegada por el demandado vista en el numeral 013 del expediente digital.

En atención a lo señalado por el demandado, por secretaría, comuníquesele al correo electrónico que con motivo a la manifestación que hizo el 9 de octubre de 2020, fue debidamente notificado del mandamiento de pago, se le remitió copia del traslado de la demanda y se le indicó el término con que contaba para proponer excepciones (contestar la demanda), por lo que vencido dicho lapso sin que hiciera algún pronunciamiento, y dando estricta observancia a la normatividad vigente, por auto de fecha 12 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, y en proveído de esta misma fecha se aprobó la liquidación de costas, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, por lo que deberá estarse a lo resuelto en autos, los cuales puede revisar en la página web www.ramajudicia.gov.co opción Juzgados Civiles Municipales - Bogotá - Juzgado 86 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>011</u> de hoy <u>17 DE FEBRERO 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f09479168e9a09c5b6eba279450da532e4207b7da3c690101c49d4b51457a6**

Documento generado en 16/02/2021 10:26:30 AM